

INFORME TÉCNICO PARA PRESENTARSE ANTE EL PLENO DEL CPCCS

VEEDURÍA CIUDADANA PARA: "VIGILAR EL CONCURSO DE MÉRTIOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN BOLÍVAR". PROVINCIA DE MANABÍ.

I. ANTECEDENTES.-

- Mediante Oficio N° 1206-RGA del 10 de noviembre de 2015, suscrito por el Sr. Ramón González Álava, Alcalde del GAD Municipal del cantón Bolívar, mediante el cual hace mención el Art. 7 de la Resolución N°. 019-NG-DINARDAP-2015, solicita al CPCCS, se integre la veeduría ciudadana en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, a fin de designar al o la Registrador/a de la Propiedad y Mercantil del cantón Bolívar.
- Mediante Resolución N° PLE-CPCCS-079-21-01-2016, el Pleno del CPCCS, invitó a la ciudadanía, ya sea de forma individual o colectiva a inscribirse en la veeduría ciudadana. Éste proceso fue convocado a través de la página web el CPCCS.
- La Delegación Provincial del CPCCS de Manabí, realizó los días 07 y 08 de marzo de 2016, el taller de capacitación y acreditación de veedores, al evento asistieron siete (7) postulantes inscritos; durante la jornada de inducción se abordaron temas acerca de la Constitución de la República, los mecanismos de participación ciudadana y control social, así como también la normativa correspondiente al Reglamento General de Veedurías Ciudadanas; se realizó la entrega de credenciales a cada uno de los veedores, la firma del acta de compromiso y la designación del coordinador de veeduría, dignidad que recayó en el ciudadano Roberto Antonio Párraga Zambrano, con C.C. 1306958172.
- Mediante Oficio N° 0242-CPCCS-DM-MJFB-2016, el 08 de marzo de 2016, se procede a notificar al Sr. Ramón González Álava, Alcalde del GADM del cantón Bolívar; dando a conocer el objeto de la Veeduría Ciudadana, el tiempo de duración de la misma y la nómina de los integrantes; así también, de la obligación de parte de las Instituciones Públicas, de brindar las facilidades respectivas para el desarrollo de la Veeduría.
- Mediante Resolución N° PLE-CPCCS-589-25-04-2017, de fecha 25 de abril de 2017 se conoce y aprueba el Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas 2016, en donde en su Art. 3 dispone: *"Acoger la tercera recomendación del Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, y disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, conjuntamente con Secretaria General, realice un cronograma para el conocimiento del Pleno, sobre los 38 procesos de veeduría que cuentan con informe final de veedores e informe técnico, debiendo constar el conocimiento de cinco veedurías semanales"*.



- Con este antecedente el presente informe final de veedores e informe técnico, está incluido en el Plan de Evacuación de Veedurías Ciudadanas conformadas en el año 2016, aprobado el 25 de abril de 2017 mediante Resolución N° PLE-CPCCS-589-25-04-2017.

BASE LEGAL PERTINENTE A LA SOLICITUD PLANTEADA:

De la Constitución de la República del Ecuador:

- ❖ Que el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, en sus numerales 2 y 5, garantiza los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y en la fiscalización de los actos de poder público;
- ❖ Que el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador confiere al CPCCS, entre otros deberes y atribuciones, coadyuvar procesos de veeduría ciudadana y control social;

De la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana:

- ❖ Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece dentro de las atribuciones del Consejo: Apoyar técnica y metodológicamente las iniciativas de veeduría ciudadana; así como también, Promover y estimular las iniciativas de control social sobre el desempeño de las políticas públicas;

Del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas:

- ❖ Que el Capítulo II del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al concepto, naturaleza, temporalidad y conformación de las Veedurías Ciudadanas. (Artículos 6, 7, 8 y 9 del RGVC).
- ❖ Que el Capítulo V del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, hace referencia al Procedimiento para la Conformación de Veedurías Ciudadanas.

De la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP):

- ❖ Que, la Resolución N°. 019-NG-DINARDAP-2015, sobre la norma que regula el procedimiento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad, hace referencia al Art. 7, sobre la conformación de la Veedurías Ciudadanas antes de que se inicie el concurso.

II. OBJETO Y ÁMBITO.-

"Vigilar el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del Cantón BOLÍVAR, Provincia de Manabí".

La Veeduría ha sido planteada con la finalidad de garantizar que el concurso para Registrador de la Propiedad se realice con transparencia, enmarcada dentro de la normativa legal vigente.

III. EQUIPO DE VEEDORES Y COORDINADOR.-

La Veeduría estuvo conformada por las siguientes personas:

- | | |
|--|--------------|
| 1. SOLÓRZANO BRAVO NANCY ISABEL MARÍA – | VEEDORA. |
| 2. SANTANA ALCÍVAR JACINTO ALEJANDRO – | VEEDOR. |
| 3. DELGADO INTRIAGO GABRIEL HUMBERTO – | VEEDOR. |
| 4. VELASQUEZ NAVARRETE CARLOS ALBERTO – | VEEDOR. |
| 5. MONTESDEOCA CEDEÑO GERONCIO IGNACIO – | VEEDOR. |
| 6. TOAQUIZA YANCHAPAXI JOSÉ FABIÁN – | VEEDOR. |
| 7. PÁRRAGA ZAMBRANO ROBERTO ANTONIO - | COORDINADOR. |



Conforme lo establece el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, la Veeduría estuvo integrada por siete (7) personas naturales.

IV. CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO.-

Fecha de Inicio y Notificación:

- Mediante Oficio N° 1206-RGA del 10 de noviembre de 2015, suscrito por el Sr. Ramón González Álava, Alcalde del GAD Municipal del cantón Bolívar, mediante el cual hace mención el Art. 7 de la Resolución N°. 019-NG-DINARDAP-2015, solicita al CPCCS, se integre la veeduría ciudadana en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, a fin de designar al o la Registrador/a de la Propiedad y Mercantil del cantón Bolívar.
- El 08 de marzo de 2016, mediante oficio N° 0242-CPCCS-DM-MJFB-2016, se procede a notificar sobre el inicio de la veeduría al Sr. Ramón González Álava, Alcalde del Cantón Bolívar; en dicho documento se pone a conocimiento de la autoridad el objeto de la veeduría ciudadana, nómina de sus integrantes y el tiempo de duración de la misma; así como también la obligación por parte de las instituciones públicas, de brindar las facilidades respectivas para el desarrollo de la Veeduría.

❖ **Fecha de Finalización:**

- De conformidad al Plan de Trabajo presentado por el grupo veedor para el desarrollo de la Veeduría, se estableció un plazo de tres meses contados a partir de la notificación de inicio de veeduría, remitida al Alcalde del GAD Municipal del Cantón Bolívar (08 de marzo de 2016), pero por la situación especial del terremoto del 16 de abril, el cronograma de actividades se reprogramó hasta el 11 de agosto de 2016.
- Mediante **RESOLUCIÓN # 023-NG-DINARDAP-2016**, del 20 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos procedió a suspender de manera indefinida los procesos de selección para designación de Registradores de la Propiedad en las Provincia de Manabí, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas; por motivo del movimiento telúrico (TERREMOTO) producido el 16 de abril en gran parte de la costa ecuatoriana.

❖ **Ampliación de Plazo:**

No fue solicitada la ampliación de plazo por parte de los veedores ciudadanos, pero fue necesaria la reprogramación del cronograma del concurso de Méritos y Oposición, en atención a la **RESOLUCIÓN # 023-NG-DINARDAP-2016**, del 20 de abril de 2016.

❖ **Fecha de Entrega de Informe Final:**

El informe final ha sido recibido en las dependencias del CPCCS Manabí, el **10 de octubre de 2016**, mediante oficio sin número y suscrito por el Sr. Roberto Antonio Párraga Zambrano, Coordinador de la veeduría y la mayoría de los veedores acreditados para el proceso.



SÍNTESIS DEL DESARROLLO DE LA VEEDURÍA:

- El 08 de marzo de 2016, mediante oficio N° 0242-CPCCS-DM-MJFB-2016, se procede a notificar sobre el inicio de la veeduría al Sr. Ramón González Álava, Alcalde del Cantón Bolívar; en dicho documento se pone a conocimiento de la autoridad el objeto de la veeduría ciudadana, nómina de sus integrantes y el tiempo de duración de la misma; así como también la obligación por parte de las instituciones públicas, de brindar las facilidades respectivas para el desarrollo de la Veeduría.
- Los veedores señalan en su informe final haber contado con el apoyo de la Administradora del Concurso, Ing. Kerly García Vera, quien realizó la entrega de la información solicitada: Cronograma, Oficios, Actas y Resoluciones.
- Mediante **RESOLUCIÓN # 023-NG-DINARDAP-2016**, del 20 de abril de 2016, la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos procedió a suspender de manera indefinida los procesos de selección para designación de Registradores de la Propiedad en las Provincias de Manabí, Esmeraldas, Guayas, Los Ríos, Santa Elena y Santo Domingo de los Tsáchilas; por motivo del movimiento telúrico (TERREMOTO) producido el 16 de abril en gran parte de la costa ecuatoriana.
- Mediante Oficio Nro. 0494-RGA de 27 de julio de 2016, el Alcalde del GAD Municipal del Cantón Bolívar, Sr. Ramón González Álava, solicita a la DINARDAP reanudar el cronograma del concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del del Registrador de la Propiedad. Mediante Oficio Nro. DINARDAP-DN-2016-2217-OF, de fecha 27 de julio de 2016, documento firmado electrónicamente, la Abg. Nuria Butiña Martínez, aprueba el cronograma pero estableciendo como fecha de inicio el 27 de julio y finalizando el 11 de agosto de 2016.
- Los veedores ciudadanos realizaron varios pedidos de información al GAD Municipal, el mismo que dio respuesta de manera oportuna, tal y como se señala en el informe final; la información solicitada era referente a las Actas elaboradas por el Tribunal de Méritos y Oposición del Concurso, sobre la Resolución de apelaciones de méritos, puntaje de la prueba de conocimientos técnicos, aplicación de entrevistas de los postulantes, la misma que fue proporcionada mediante fotocopias y/o CD.
- Los veedores ciudadanos pudieron participar en seis reuniones de verificación dentro de las fases del concurso, señalando que fueron tomados en cuenta en cada una de las actividades desarrolladas aunque no pudieron participar en la toma de la Prueba Técnica; pero manteniendo reuniones de seguimiento los días 15 y 16 de marzo; 14 de abril; 25, 28 de julio y el 04 de agosto de 2016.
- Dentro del proceso de selección del Registrador de la Propiedad del Cantón Bolívar, se presentó por intermedio de la veeduría, una denuncia ciudadana presentada por parte del Ab. Luis Gómez Cedeño, referente a los documentos presentados por parte del postulante al cargo, Ab. José Eugenio Zambrano Mendieta, quien adjunta un certificado de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS, SUBDIRECCIÓN REGIONAL IEPI-GUAYAQUIL, en cuyo documento se señala que el sus archivos no se encontraba inscrita obra alguna a nombre del autor/titular José Eugenio Zambrano Mendieta.



- Al conocer sobre la denuncia, con fecha 13 de julio de 2016, el Tribunal de Méritos y Oposición del Concurso, en procura de garantizar el legítimo derecho a la defensa, solicita la Ab. José Eugenio Zambrano Mendieta, los respectivos documentos de descargo sobre la publicación del artículo científico en la Revista Civilizar de la Universidad Sergio Arboleda de Colombia.
- Con fecha 25 de julio de 2016, se reúne el Tribunal de Méritos y Oposición, conformado por el Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Delegado de la autoridad nominadora del GAD Municipal; Sra. Maritza Elizabeth Mendoza Vivas, Responsable de Talento Humano, y Ab. Marcelo Cadena Vélez, Delegado de la Dirección Regional 4 DINARDAP, para conocer la documentación de descargo presentada por el postulante Ab. José Eugenio Zambrano Mendieta. La Ing. Kerly García Vera, Administradora del Concurso, realiza la lectura del Oficio N° 042-STH-2016, con fecha 13 de julio de 2016, mediante el cual se solicita al Ab. José Eugenio Zambrano Mendieta, los documentos de descargo; y a su vez, realiza la lectura del escrito presentado por el postulante presentado el 22 de julio de 2016.
- Como **SEGUNDO PUNTO** del Acta de reunión del Tribunal de Méritos y Oposición, se señala que: "... no existió falsificación alguna en los documentos presentados en la carpeta remitida por el Ab. José Eugenio Zambrano Mendieta. En lo referente a lo denunciado específicamente por el Ab. Luis Gómez Cedeño, se determina que el postulante jamás ha presentado certificado del Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual sobre obras publicadas tal y como consta en la carpeta de documentos debidamente notariada. Por otra parte lo que existe es la certificación del artículo científico "Delitos Informáticos en Adolescentes" que se encuentra en proceso de revisión". Como **CUARTO PUNTO** del Acta de reunión del Tribunal de Méritos y Oposición, se señala la notificación: "...con la presente Acta al Presidente de la Veeduría Ciudadana, al Ab. Luis Gómez Cedeño, denunciante y al Ab. José Eugenio Zambrano Mendieta, postulante" En lo relacionado al Artículo **"DELITOS INFORMÁTICOS EN ADOLESCENTES"**, documento enviado por parte del Ab. José Eugenio Zambrano Mendieta, para su publicación en la **Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas de Colombia**, el Ab. José Zambrano Mendieta, manifiesta en su Oficio, dirigido a la Ing. Kerly García Vera, Administradora del Concurso, que: "... jamás utilicé dolosamente un documento que a priori fungía como legítimo por haber sido enviado de la revista con la cual pretendíamos publicar nuestro artículo", señala además, que: "...con los documentos anexados en la carpeta tenía los puntos suficientes que exigía el concurso para sortear la primera instancia, por lo que resulta ilógico que se arriesgase a enviar un documento a sabiendas que me podía perjudicar en el futuro, estando esto reñido con mi condición de persona de bien demostrado en todos los actos de mi vida".
- Al realizar la consulta, sobre este particular a la Ing. Kerly García Vera, Administradora del Concurso, el jueves 22 de diciembre de 2016, mediante correo electrónico, informa lo siguiente:

En atención a lo requerido por este medio y vía telefónica respecto a los puntos asignados por el Artículo Científico nunca publicado del postulante ganador en el Concurso para la selección del Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Bolívar, Ab. José Eugenio Zambrano Mendieta, me permito poner en vuestro conocimiento lo siguiente:

1. El postulante presentó en su carpeta para postular un certificado a la Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas de Colombia, indicando:



que " el Artículo DELITOS INFORMÁTICOS EN ADOLESCENTES se encuentra en proceso de revisión", lo cual podrá verificar en el documento adjunto.

2. El Tribunal de Méritos y Oposición, conformado por un delegado del Alcalde, la Jefe de Talento Humano y el Director Regional 4 de la DINARDAP, otorgaron efectivamente dos puntos por el Artículo Científico en revisión, según lo indicado la Resolución N° 019 que norma el proceso de Selección de Registradores, por un error de apreciación por parte de este Tribunal.

3. El 15 de abril del 2016, a las 13:53 recibí comunicación por parte del Secretario AD-HOC de la veeduría ciudadana, por el cual solicitaban información de los documentos presentados físicamente y en la plataforma de la DINARDAP; información que no fue remitida inmediatamente debido al terremoto ocurrido al día siguiente, donde el edificio municipal colapsó lo que provocó la interrupción de las actividades administrativas municipales y por tanto la suspensión hasta segunda orden del Concurso del Registrador, información que fue brindada el 04 de agosto del presente año.

4. Cuando la veeduría ciudadana y el Ab. Luis Gómez denunciaron este particular, me puse en contacto con la DINARDAP vía correo y por teléfono, para solicitar se me permita corregir esta puntuación, donde me manifestaron que ya no era posible hacer esto.

5. Se provocaron reuniones del Tribunal, de las que participaron los veedores ciudadanos, para analizar esta situación, quienes reconocieron que hubo un error de apreciación y que el postulante no tuvo intención de engañar con documentación falsa.

- El 16 de agosto de 2016, se reúne el Tribunal de Méritos y Oposición, conformado por el Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Delegado de la autoridad nominadora del GAD Municipal; Sra. Maritza Elizabeth Mendoza Vivas, Responsable de Talento Humano, y Ab. Marcelo Cadena Vélez, Delegado de la Dirección Regional 4 DINARDAP, suscriben el ACTA FINAL Y DECLARATORIA DE GANADOR DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BOLIVAR, declarando como ganador del Concurso al señor Abogado José Eugenio Zambrano Mendieta, con una puntuación final de 78.98. Disponiendo a la Administradora del Concurso notificar a la Autoridad Nominadora para que emita la Resolución para la cual designará el ganador del concurso conforme al Art. 36 de la Resolución N° 019-NG-DINARDAP-2015.
- Mediante RESOLUCIÓN N° 052-GADMCB-2016, con fecha 17 de agosto de 2016, el Sr. Francisco Ramón González Álava, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Bolívar, **RESUELVE. Artículo 1.-** Designar al señor Abogado José Eugenio Zambrano Mendieta como Registrador de la Propiedad y Mercantil del cantón Bolívar, en virtud de haber resultado ganador del concurso por un periodo fijo de cuatro años, conforme a la normativa legal vigente, notificando que dispondrá del término de tres días para presentar la información requerida por el Subproceso de Talento Humano para la posesión del cargo, una vez recibida la presente notificación.
- Con la designación del Registrador de la Propiedad, por parte del GAD Municipal del Cantón Bolívar, el 17 de agosto de 2016, se dio por concluido el accionar de la veeduría ciudadana, en cumplimiento al RGVC Art. **13.- Deberes.-** Los/as veedores/as tienen los siguientes deberes: Literal f) Presentar los informes parciales y final de acuerdo con el Plan de Trabajo; el Analista Provincial



responsable del acompañamiento, realizó el requerimiento de presentación del informe final a la veeduría ciudadana, quienes siempre manifestaron su voluntad de presentarlo, pero señalando la dificultad de coincidir todo el grupo, debido a las ocupaciones personales o laborales, y no poder reunirse para realizar el análisis de la información obtenida y otros aportes necesarios de incorporar en el informe final.

- Finalmente, se presenta el Informe Final de Veedores, mediante oficio S/N, emitido por Roberto Antonio Párraga Zambrano, Coordinador de la Veeduría, recibido en las dependencias del CPCCS Delegación Manabí el 10 de octubre de 2016.

APOYO INSTITUCIONAL:

- El CPCCS Delegación Manabí realizó el proceso de revisión de documentos habilitantes de las y los postulantes a veedoras y veedores ciudadanos.
- El CPCCS Delegación Manabí realizó el proceso de revisión de documentos habilitantes de las y los postulantes a veedoras y veedores ciudadanos.
- Con fecha 7 y 8 de marzo de 2016, se realizó el Taller de Capacitación y acreditación de la Veeduría; se dio a conocer las competencias del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la nueva estructura del Estado, los deberes, atribuciones y prohibiciones de los Veedores.
- El 08 de marzo de 2016, mediante oficio N° 0242-CPCCS-DM-MJFB-2016, se procede a notificar oficialmente el inicio de la veeduría al Ramón González Álava, Alcalde del Cantón Bolívar, dando así el inicio del ejercicio de veeduría para el seguimiento respectivo.
- El CPCCS Delegación Manabí, cumplió la función de acompañar y brindar la asistencia necesaria a los miembros de la veeduría acreditados para este proceso.

V. IMPACTO DE LA VEEDURÍA.-

Durante el desarrollo de la veeduría, se pudieron recoger los siguientes elementos que se destacan a continuación:

- La veeduría ciudadana, permitió transparentar el Concurso para la selección y designación del Registrador de la Propiedad convocado por el GADM de cantón Bolívar.
- El impacto de la veeduría en las ciudadanas y ciudadanos participantes, se considera como positivo ya que permitió su crecimiento personal, respecto a su deber como ciudadanos frente a la sociedad.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LOS VEEDORES.-

CONCLUSIONES:

El grupo veedor realizó las siguientes conclusiones:

- Se cumplió el cronograma del proceso de selección del Registrador de la Propiedad del cantón Bolívar.



- La información solicitada por parte de la veeduría al GADM del cantón Bolívar siempre fue entregada oportuna y documentadamente.
- La veeduría estuvo presente en casi todas las actividades realizadas y tuvo acceso a la información.
- En lo referente a la puntuación en cada una de las etapas a los respectivos postulantes, nos queda la duda, de saber si hubo o no actitudes de direccionamiento a favor de alguno de ellos, porque no sabemos los parámetros de medición sobre la valoración de cada prueba, tanto técnica, psicométrica, hoja de vida, entrevista etc.
- Se desconoce si la presentación como una actividad definida en la hoja de vida, en lo referente a documentos anexados sobre el artículo enviado a la Revista Civilizar, la misma que como se hace notar en los análisis anteriores, nunca fue receptado y menos publicado en por la citada revista, por lo que se puede determinar si este elemento incidió, otorgando puntos en la calificación otorgada al mérito del postulante, Ab. José Eugenio Zambrano Mendieta.
- Manifestamos que todo lo expuesto nos deja la satisfacción del deber cumplido, ya que como veedores, hemos contribuido a que la designación del Registrador de la Propiedad de nuestro Cantón haya sido transparente.

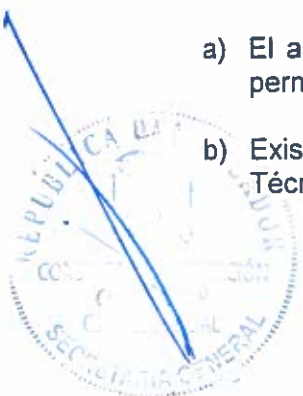
RECOMENDACIONES:

- Que se realice un análisis minucioso de la valoración de las pruebas psicométricas, entrevista y hoja de vida de los participantes finalistas, para determinar la idoneidad.
- Que se haga un análisis minucioso del video de la entrevista final. Esta deberá ser llevada a efecto por peritos y expertos jurisperitos, que no tengan vinculación alguna con el GAD Municipal de Bolívar.
- Que se investigue específicamente si el documento que supuestamente expresaba que la Revista Civilizar había recibido un artículo escrito por el participante finalista Ab. José Eugenio Zambrano Mendieta para su fase de corrección, y que por palabras del mismo concursante, el resultó ser engañado por los continuos correos, remitidos supuestamente del E-mail de la mencionada Revista.
- Que se acoja el presente informe final de los veedores.

VII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DEL SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO.-

CONCLUSIONES:

- a) El apoyo del equipo técnico del CPCCS delegación Manabí se brindo de manera permanente y en relación a los requerimientos presentados.
- b) Existió una adecuada relación e interacción entre los veedores ciudadanos y los Técnicos del GAD Municipal del cantón BOLÍVAR, responsables del proceso.



- c) El análisis realizado por parte de los veedores, permitió encontrar hallazgos y observaciones respecto a temas que aparentemente no son importantes, pero que pueden ser determinantes en su momento, si se realiza el seguimiento respectivo y se pudiera determinar si se benefició a uno de los postulantes para el cargo de Registrador de la Propiedad.
- d) En lo relacionado al Artículo **"DELITOS INFORMÁTICOS EN ADOLESCENTES"**, documento enviado por parte del Ab. José Eugenio Zambrano Mendieta, para su publicación en la **Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas de Colombia**, el Ab. José Zambrano Mendieta, manifiesta en un Oficio, que al contar con el puntaje suficiente en la fase de méritos, sería ilógico arriesgarse presentando un documento que podría perjudicarlo en el futuro; señalando además, que nunca adulteró ningún documento y que la intención de la publicación del artículo, no fue debido al concurso para Registrador de la Propiedad, sino por exigencia de su trabajo como Docente universitario.
- e) Al realizar la consulta, sobre este particular a la Ing. Kerly García Vera, Administradora del Concurso, el jueves 22 de diciembre de 2016, mediante correo electrónico, supo informar que el Ab. José Eugenio Zambrano Mendieta presentó en su carpeta de postulante, un certificado de la Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas de Colombia, indicando que el artículo: **"DELITOS INFORMÁTICOS EN ADOLESCENTES"**, se encontraba en proceso de revisión; el Tribunal de Méritos y Oposición, otorgó efectivamente dos puntos por el Artículo Científico en revisión, por un error de apreciación; cuando la veeduría ciudadana y el Ab. Luis Gómez Cedeño, denunciaron este particular, la Administradora del Concurso se puso en contacto con la DINARDAP, solicitando la corrección del puntaje asignado, recibiendo como respuesta que no era posible modificar los puntos asignados en la plataforma tecnológica; en reuniones mantenidas entre los integrantes del Tribunal de Méritos y Oposición, contando con la participación de los veedores ciudadanos, al realizar un análisis de la situación presentada, se llegó a la conclusión y a reconocer que hubo un error de apreciación y que el postulante no tuvo intención de engañar entregando información falsa.
- f) En el informe final, los veedores manifiestan sus dudas respecto a las diferentes etapas del proceso y con cierto énfasis a la puntuación asignada al Ab. José Eugenio Zambrano Mendieta, por el artículo enviado a la Revista Civilizar, el mismo que no fue publicado en la citada revista, y que ha generado incertidumbre respecto a si incidió o no en la puntuación del ganador.

RECOMENDACIONES:


Con los antecedentes que han sido expuestos y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 27 inciso 4 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, es menester de la Subcoordinación Nacional de Control Social, recomendar al Pleno del CPCCS lo siguiente:



- ✓ Se recomienda al Pleno del CPCCS, que en el ejercicio de sus competencias, conozca el Informe Final e Informe Técnico remitidos por la Subcoordinación Nacional de Control Social; y, consecuentemente, dicte su resolución frente a las conclusiones y recomendaciones que han sido propuestas en los mismos.
- ✓ Que el Pleno del CPCCS, mediante Resolución, entregue una copia de los informes a la Secretaria Técnica de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del CPCCS, para el análisis respectivo y de ser el caso, realizar la derivación a las instituciones competentes: DINARDAP, Ministerio de Relaciones Laborales, para determinar si existió algún acto de ilegalidad y de afectación al interno del



Concurso de Selección y Designación de Registrador de la Propiedad del Cantón Bolívar, provincia de Manabí.

- ✓ Se recomienda al Pleno, remitir una copia simple del informe final de veedores e informe técnico de la Subcoordinación Nacional de Control Social a la DINARDAP y al GAD Municipal del Cantón Bolívar, para poner en conocimiento de estas instituciones, las conclusiones y recomendaciones generadas dentro del proceso de vigilancia.

<p>Quito, 29 de mayo de 2017 LUGAR Y FECHA DEL INFORME</p>	 <p>Gustavo Santander Macías. SERVIDOR RESPONSABLE DEL PROCESO</p>
---	---

 **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de Bolivia
Numero Fojas) - 5 Fojas -
Quito, 30/06/2017

Ab. Milton José Sinchó C.
SECRETARÍA GENERAL



INFORME FINAL DE VEEDORES.

VIGILAR EL PROCESO AL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ.

DATOS PARA LA PRESENTACIÓN

Nombre de Veedores/as

ORDEN

NOMBRES Y APELLIDOS

NÚM. CEDULA

01

SOLÓRZANO BRAVO NANCY ISABEL

1305275602

02

DELGADO INTRIAGO GABRIEL HUMBERTO

1309088696

03

MONTESDEOCA C. GERONCIO IGNACIO

1305156851

04

SANTANA ALCÍVAR JACINTO ALEJANDRO

1302537921

05

PARRAGA ZAMBRANO ROBERTO ANTONIO

1306958172

06

VELASQUEZ NAVARRETE CARLOS A.

1301492615

07

TOAQUIZA YANCHAPAXI JOSÈ FABIÀN

1709121444

Lugar y fecha

Bolívar, cabecera cantonal ciudad de Calceta, agosto 16 de 2016.

PRIMERA PARTE

ANTECEDENTES:



0000003

100-100000
100-100000
100-100000

Período que cubre el informe

El presente informe cubre desde el día 8 de marzo de 2016 hasta el

Breve reseña de su origen y proceso de conformación

Objeto de la Veeduría: Temática general, variables e indicadores a los que está referida (Aspectos)

Ámbito de acción: Localización e institución (es) en las que se enmarca

ORGANIZACIÓN Y DINÁMICA INTERNA DE LA VEEDURÍA:

Nómina de participantes, Coordinador/a, organización y distribución interna de responsabilidades, cumplimiento de las mismas

ORDEN.

NOMBRES Y APELLIDOS.

01

SOLÓRZANO BRAVO NANCY ISABEL

02

DELGADO INTRIAGO GABRIEL HUMBERTO

03

MONTESDEOCA C. GERONCIO IGNACIO

SECRETARIO AD-HOC

04

SANTANA ALCÍVAR JACINTO ALEJANDRO

05

PÀRRAGA ZAMBRANO ROBERTO ANTONIO

COORDINADOR

06

VELASQUEZ NAVARRETE CARLOS A.

07

TOAQUIZA YANCHAPAXI JOSÈ FABIÀN

*Cambios que se hubieren producido en el grupo de veedores/as. Señalamiento de novedades más importantes.

No se presentaron cambio en el grupo de veedores.

*Facilidades para el ejercicio de la veeduría.

De parte de la Administradora del proceso Ing. Kerly García hubo la predisposición para la entrega de información solicitada.



0000005

1900
1900

*Dificultades para el ejercicio de la veeduría

No haber sido convocados a la sesión de la prueba técnica.

No haber recibido un cronograma detallado de las actividades a realizarse, plan de trabajo y cronograma de ejecución.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS

El día 08 de marzo de 2016 es acredita la veeduría para vigilar este proceso.

OFICIOS ENVÍADOS POR LA VEEDURÍA:

15 de abril de 2016, oficio dirigido a la Administradora del Concurso de Méritos y Oposición solicitando la hoja de vida de los concursantes en este proceso Ab. José Eugenio Zambrano Mendieta y Ab. Tricia Rosemary Eche Macías, los mismos que se encuentran en la plataforma de la base de datos de la DINARDAP, con la finalidad de verificar la documentación respectiva de cada uno de ellos.

27 de julio de 2016, oficio dirigido a la Ing. Kerly García Vera, Administradora del Concurso de Méritos y Oposición, solicitando copias de los documento de descargo presentados por el Ab. José Eugenio Zambrano Mendieta, como consta en el oficio 044-STH-2016 del 25 de julio del año en curso. Así mismo la certificación en la que consten las calificaciones del mencionado concursante, emitidas por el Tribunal, y copias del Acta sobre la Resolución que sirvió de base, para la debida continuación de este concurso, después del terremoto del 16 de abril de 2016.

OFICIOS Y ACTAS ENTREGADAS POR EL G.A.D MUNICIPAL

La veeduría que vigila el proceso de selección del Registrador de la Propiedad del cantón Bolívar recibe un oficio de parte del Ab. Luis Gómez Cedeño, quien solicita a esta veeduría una denuncia sobre posibles irregularidades que se están cometiendo en el proceso de este Concurso de Méritos y Oposición, quien pide verificar los documentos en la parte de Méritos de los Sres. JOSÉ EUGENIO ZAMBRANO MENDIETA Y TRICIA ROSEMARY ECHE MACÍAS. Adicionalmente adjunta certificación de fecha 12 de abril de 2016, en la que consta que el Ciudadano JOSÉ EUGENIO ZAMBRANO MENDIETA, postulante, no ha realizado publicación alguna.

DOCUMENTACIÓN RECBIDA DE PARTE DELGAD MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR: OFICIOS Y ACTAS.

FECHA Y TIPO DE DOCUMENTO:

Oficio, solicitando información y copia de documentos a la directora de este concurso.

15/03/2016

Oficio, sobre entrega de información.

18/03/2016

Acta, de resolución de apelaciones.

14/04/2016

Oficio, sobre entrega de información.

12/04/2016

Acta, de resolución de apelaciones al puntaje de pruebas de conocimientos técnicos

25/07/2016



0000007

Oficio, de entrega de información.

25/07/2016

Acta, de reunión de trabajo del Tribunal de Méritos y Oposición del Concurso.

13/07/2016

Acta, de reunión de trabajo del Tribunal de Merito y Oposición del Concurso.

25/07/2016

Acta de reunión de trabajo del Tribunal de Merito y Oposición del Concurso.

28/07/2016

Acta de aplicación de entrevista a los postulantes.

03/08/2016

Oficio, de entrega de información en CD.

04/08/2016

SÍNTESIS DEL PROCESO

1 reunión de acreditación de la Veeduría Ciudadana.

6 reuniones de verificación dentro de las fases del concurso.

5 reuniones de seguimiento por parte del CPCCS.

4 oficios presentados por la veeduría a la administradora del concurso.

1 informe final.

4 reuniones de seguimiento del equipo veedor.

SEGUNDA PARTE: CONTENIDO DEL INFORME

CUERPO DEL INFORME

VEEDURÍA PARA VIGILAR EL PROCESO AL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN BOLÍVAR, PROVINCIA DE MANABÍ.

Descripción de hallazgos:

*Se cumplió lo establecido en el cronograma de actividades.

*Se reprogramó dicho cronograma por motivo del terremoto de abril 16 de 2016, reiniciándose en la fecha prevista.

*Se determina que la publicación presentada por el Ab. José Eugenio Zambrano Mendieta la publicación del artículo titulado "Responsabilidad penal por delito informático" se encuentra en proceso editorial para su publicación en la Revista Dominio de las Ciencias, esto en relación a la denuncia presentada por el Ab. Luis Gómez Cedeño.

*En la Hoja de Vida del Concursante Ab. José Eugenio Zambrano Mendieta, se puede evidenciar que en lo referente a cursos y seminarios realizados, muchos de ellos (10 de 25) están relacionados al deporte (fútbol) por lo que consideramos que no se relacionan con el cargo.



0000003



0000010

desempeñar. De igual forma con la Experiencia Laboral presentada, ya que en ella se determinan, actividades vinculadas al deporte.

Análisis:

*El proceso de selección para la designación del Registrador de la Propiedad del cantón Bolívar se ha desarrollado enmarcado en el cumplimiento del cronograma de actividades.

*Los veedores acompañaron el proceso y fueron tomados en cuenta en cada una de las actividades desarrolladas.

*Se recibió información documentada relacionada a lo especificado en el cronograma, como oficios, actas, resoluciones.

*Se recibió oficio de denuncia del Ab. Luis Gómez Cedeño, donde además adjunta certificación que manifiesta que la Dirección Nacional de Derecho de Autor y Derechos Conexos, no se encuentra inscrita obra alguna a nombre del autor/titular JOSÉ EUGENIO ZAMBRANO MENDIETA.

El GAD Municipal dando cumplimiento a lo solicitado informa lo siguiente:

ANTECEDENTES: Literal b. A la Universidad Sergio Arboleda Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas Yadira Caballero Quintero Directora de Publicaciones Científicas quien contesta mediante correo electrónico de fecha 14/06/2016 (ANEXO1) lo siguiente:

i. "La Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas no ha recibido hasta la fecha ningún artículo elaborado por el señor José Eugenio Zambrano Mendieta".

ii. "Las comunicaciones de la Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas hacia los autores se realizan a través de su correo del editor (revista.civilizar@usa.edu.co) o desde el correo del editor (Yadira.caballero@usa.edu.co)."

iii. "Las constancias emitidas por la Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas siempre llevan la firma de la editora de la misma en este caso, Yadira Caballero Quintero".

En este tema mencionamos que:

Se reconoce por parte del Procurador Síndico Municipal del Municipio de Bolívar, que no existe publicación alguna, lo que demuestra contradicción con la hoja de vida presentada por el señor Ab. Eugenio Zambrano Mendieta, concursante de este proceso.

En el mismo tema se manifiesta que las constancias emitidas por la Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas siempre llevan la firma de la editora de la misma en este caso, Yadira Caballero Quintero, pero en el documento adjuntado por parte de la Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas, no consta el nombre ni la firma de la persona responsable.

Posteriormente en carta enviada a la Administradora del Concurso de Méritos y Oposición del Registrador de la Propiedad del cantón Bolívar, por parte del Ab. José Eugenio Zambrano Mendieta, en el sentido de que dicha publicación no se encuentra en la mencionada revista para revisión, lo que corrobora lo indicado por el Procurador Síndico Municipal del cantón Bolívar, esto es que la Revista Civilizar no ha recibido hasta la fecha ningún artículo elaborado por el señor José Eugenio Zambrano Mendieta.

Se cita párrafo de la mencionada carta:

"en enero del 2016 envié al correo de la revista Civilizar un artículo científico con la intención de que este sea publicado, recibiendo posteriormente un correo con los documentos anexos"



0000011

112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200

este concurso, posteriormente reenvié el artículo con las correcciones sugeridas, recibiendo y enviando siempre a los correos que me llegaban y que se supone eran de la Revista, toda esta actividad realizada en virtud de una exigencia de la LOES para quienes somos Docentes Universitarios" (se anexa carta del Ab. José Eugenio Zambrano).

Por motivo del terremoto del 16 de abril de 2016 se suspendió temporalmente el concurso, el mismo que fue reiniciado en el tiempo previsto.

Pese a que al inicio del concurso se especulaba que el G.A.D Municipal de Bolívar no iba a dar las facilidades de accesibilidad a la información a la ciudadanía, una vez que se acreditó la Veeduría Ciudadana siempre hubo la predisposición de entregar información como se puede evidenciar con la entrega de las respectivas Actas y comunicaciones enviadas a esta veeduría.

TERCERA PARTE

CONCLUSIONES:

Se cumplió el cronograma del proceso de selección del Registrador de la propiedad del cantón Bolívar.

La información solicitada por parte de la veeduría al GAD M del cantón Bolívar siempre fue entregada oportuna y documentadamente.

La veeduría estuvo presente en casi todas las actividades realizadas y tuvo acceso a la información.

En lo referente a la puntuación en cada una de las etapas a los respectivos postulantes, nos queda la duda, de saber si hubo o no actitudes de direccionamiento a favor de alguno de ellos, porque no sabemos los parámetros de medición sobre la valoración de cada prueba, tanto técnica, psicométrica, hoja de vida, entrevista, etc.

Se desconoce si la presentación como una actividad definida en la hoja de vida, en lo referente a documentos anexados sobre el artículo enviado a la Revista Civilizar, la misma que como se hace notar en los análisis anteriores, nunca fue receptado y menos publicado por la citada revista, por lo que no se puede determinar si este elemento incidió, otorgando puntos en la calificación otorgada al mérito del postulante, Ab. José Eugenio Zambrano Mendieta.

Manifestamos que todo lo expuesto nos deja la satisfacción del deber cumplido, ya que como veedores, hemos contribuido a que la designación del Registrador de la Propiedad de nuestro Cantón, haya sido transparente.

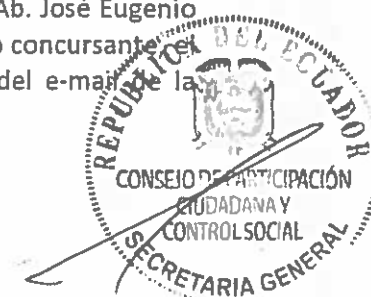
RECOMENDACIONES:

*Que se realice un análisis minucioso de la valoración de pruebas psicométricas, entrevista y hoja de vida de los participantes finalistas, para determinar su idoneidad.

*Que se haga un análisis minucioso del video de la entrevista final. Esta deberá ser llevada a efecto, por peritos y expertos jurisconsultos, que no tengan vinculación alguna con el G.A.D. Municipal de Bolívar

*Que se investigue específicamente si el documento que supuestamente expresaba que la Revista Civilizar había recibido un artículo escrito por el participante finalista Ab. José Eugenio Zambrano Mendieta para su fase de corrección, y que por palabras del mismo concursante resultó ser engañado por los continuos correos, remitidos supuestamente del e-mail la mencionada revista.

*Que se acoja el presente informe Final de Veedores.



0000013

1945

*Todos los documentos escritos o digitales, que sirvan de soporte al análisis y determinación de hallazgos.

BIBLIOGRAFIA: Enlistar todas las fuentes documentales consultadas.

TRÁMITE DE PRESENTACIÓN:

Oficio suscrito por coordinador/a, de veeduría, dirigido al Subcoordinador Nacional de Control Social, formalizando entrega del informe. (Ingresará por Secretaría General del CPCCS).

Oficina Provincial: Informe con sustentos, debe entregarse foliado, con número y letras.



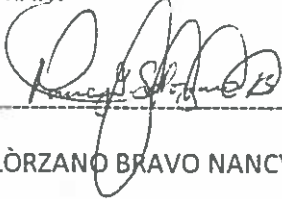
0000015

1110

*Que para futuras veedurías haya una mayor participación de todos y todas los veedores inscritos en el seguimiento de estos ejercicios de participación ciudadana.

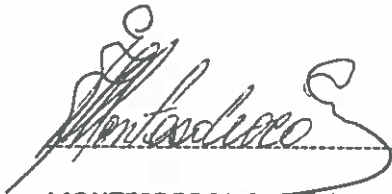
*Que el CPCCS siga brindando apoyo a la ciudadanía en lo que tiene que ver con su participación y control social.

FIRMAN:



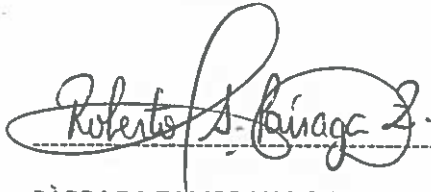
SOLÓRZANO BRAVO NANCY ISABEL
C.C. 1305275602

DELGADO INTRIAGO GABRIEL HUMBERTO
C.C. 1309088696

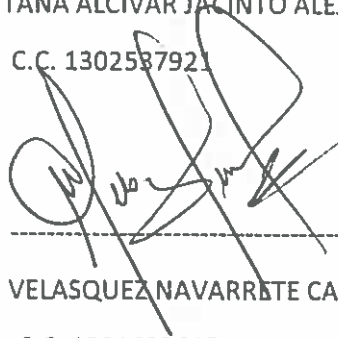


MONTESDEOCA C. GERONCIO IGNACIO
C.C. 1305156851

SANTANA ALCÍVAR JACINTO ALEJANDRO
C.C. 1302537921



PÁRRAGA ZAMBRANO ROBERTO ANTONIO
C.C. 1306958172





VELASQUEZ NAVARRRTE CARLOS A.
C.C. 1301492615

TOAQUIZA YANCHAPAXI JOSÉ FABIÁN
C.C. 1709121444

El Informe debe estar suscrito por el/la Coordinador/a y la mayoría de los miembros de la veeduría (registro de nombres completos, firma y número de cédula). Art. 13 Reglamento General de V.C.

ANEXOS (DEBIDAMENTE NUMERADOS)

 **CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de Perito.12
Numero Foja(s) 8 fojas
Quito, 30/06/2013

Ab. María José Sánchez C.
SECRETARÍA GENERAL



1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025